



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CARÁTULA – CONVOCATORIA

Procedimiento Contractual		
Tipo: Licitación Pública	N° 01	Ejercicio: 2025
Expediente N°: 52.355/2024		
Rubro Comercial		
SERVICIOS		
Objeto de la contratación		
“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO N° 1.960/2016”		
Costo del Pliego	\$	
RETIRO DE PLIEGOS		
Lugar/Dirección	Horario	
Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz – Gerencia Administrativa - Perito Moreno N° 164 – CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Tel/Fax: (02966) 42984/430096 Casa de la Provincia de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo N° 279 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel/Fax: (011) 43431038	De lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hs.	
CONSULTAS		
Lugar/Dirección	Plazo y Horario	
Página web: www.santacruz.gob.ar-licitaciones Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz – Gerencia Administrativa – Dirección General de Administración Financiera - Perito Moreno N° 164 – CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Tel/Fax: (02966) 42984/430096 o vía mail a: administracion@ispro.gob.ar	Hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de Apertura, en el horario de 10:00 a 14:00 hs.	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS		
Lugar/Dirección	Plazo y Horario	
Dirección General de Administración Financiera – Gerencia Administrativa - Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz - Perito Moreno N° 164 – CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Tel/Fax: (02966) 42984/430096.	Hasta el día y hora de fecha de apertura de ofertas	
ACTO DE APERTURA		
Lugar/Dirección	Fecha/Hora	
Dirección General de Administración Financiera (ISPRO), Perito Moreno N° 164 – 1° Piso – CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.	11:00hs 19/05/2025	
Muestras	NO	

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1º) Conocimiento y Aceptación

Quien concurra o participe de una licitación pública financiada por la provincia de Santa Cruz, no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, de sus reglamentaciones y de estas bases y sus correspondientes pliegos. El solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas y el sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley de Administración Financiera (Ley N° 3.755/21 y su modificatoria, Ley N° 3.810/22), el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1.678/22) y toda normativa inherente al régimen de contratación vigente o que con ellas tengan atinencia, como asimismo de los lugares donde se prestarán los servicios a contratar o se entregarán los bienes a adquirir, de sus condiciones, de los precios de materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirán reclamos que se relacionen con alguno de estos puntos. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de lo antes mencionado.

2º) Terminología

A efectos de su aplicación en la presente licitación, y en todo otro documento contractual se emplearán las siguientes denominaciones:

OFERENTE: La persona física o jurídica que presente una propuesta en una licitación.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: Persona física designada por el oferente para representarlo en todos los actos del proceso licitatorio y suscribir toda la documentación de la oferta y/o contrato, según corresponda, acompañado del poder respectivo.

ORGANISMO LICITANTE: El Organismo receptor del bien o servicio licitado, encargado de la planificación, gestión, evaluación, y posterior adjudicación de la contratación objeto del presente pliego.

PLIEGO DE LICITACIÓN: Documentación legal y técnica que rige el presente llamado Licitatorio, apertura de ofertas, adjudicación y, junto con el contrato, la ejecución/ entrega de bienes o servicios. El mismo está compuesto por el pliego de Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, Anexos, y por las Aclaratorias emitidas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Administración Financiera durante el proceso del llamado, previo a la apertura de las ofertas.

ANEXO: Planillas de Cotización, y demás documentación que a título informativo se incorpora en el presente pliego de licitación.

CIRCULARES: Documentos integrantes del Pliego que emita y notifique fehacientemente a los adquirentes la Dirección General de Administración Financiera dependiente de la Gerencia Administrativa.

CONTRATO: Convenio que regirá la relación entre el Organismo Licitante y el Adjudicatario, y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que lo integran.

ESTADO: La Provincia de Santa Cruz.

OFERTA: La propuesta en precio, tecnología y demás características técnicas y económicas, presentadas por el oferente en una licitación, que comprende el conjunto de documentos que definen los aspectos económicos, el compromiso de mantenimiento de oferta con los detalles de la misma, el presente pliego con todos los anexos que lo componen, la planilla de cotización y en general todo otro documento incluido dentro del sobre cerrado.

INFORME TÉCNICO: Resultado del análisis realizado por el Organismo Licitante a las ofertas obtenidas en el acto de apertura, conformado por 2 partes, una técnica y otra económica/financiera. Sirve de apoyo y asesoramiento para la evaluación por parte de la Comisión de Preadjudicaciones.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES: Comisión creada para intervenir en todos los trámites de licitaciones que se diligencien a través del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, compuesta por CINCO integrantes.

PREADJUDICATARIO: Proponente a quien la Comisión de Preadjudicaciones aconseja, en función del análisis de las ofertas y de los Informes Técnico y Económico Financiero, se le preadjudique la licitación.

ADJUDICATARIO: El proponente al que se le comunique la adjudicación de la Licitación Pública, hasta la firma del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: Valor oficial estimado estipulado por el Organismo Licitante para la pretendida adquisición o contratación.

3º) Plazos

Cuando estas Bases, o los Pliegos correspondientes, no expresen lo contrario, todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición en contrario.

4) Retiro Pliego – Constitución Domicilio - Comunicaciones

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones particulares, previo pago del costo del mismo, en la Dirección General de Administración Financiera del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, sito en calle Perito Moreno N° 164 – CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

El precio de venta del pliego es el que se indica en los avisos respectivos y en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. Podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

• **Transferencia electrónica bancaria:** a la CUENTA CORRIENTE N° 1-417955-0 - “708 ISPRO ART REC FF 12” - CUIT 30-63688160-7 en el Banco de Santa Cruz S.A. - CBU N° 0860001101800041795504 a la orden del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, desde cualquier banco del país, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas. Debe aclarar en Observaciones el tipo, número y concepto de la licitación a la que se esta presentando, además del número de expediente de la misma.

• **Depósito en cuenta bancaria:** a la CUENTA CORRIENTE N° 1-417955-0 - “708 ISPRO ART REC FF 12” - CUIT 30-63688160-7 en el Banco de Santa Cruz S.A. - CBU N° 0860001101800041795504 a la orden del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, debiendo luego efectuar el canje del ticket bancario por el recibo oficial de adquisición del Pliego de Bases y condiciones que acompañará la Oferta.

En esa oportunidad, constituirán también el “Domicilio de Comunicaciones” que constará en el respectivo recibo oficial de adquisición de pliego, debiendo consignar domicilio, teléfono y/o correo electrónico al que la Dirección General de Administración Financiera enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía mail, confirmar su recibo.

5º) Consultas y Aclaraciones

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias solo por escrito, hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en la cláusula 4º), en el horario de 10:00 a 14:00, o a la siguiente casilla de correo electrónico:

administracion@ispro.gob.ar

Las mismas serán derivadas al sector correspondiente del Organismo Licitante para su pronta respuesta. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se realicen fuera del término estipulado.

Las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los interesados que hubieren adquirido el pliego de condiciones particulares, en el “domicilio de comunicaciones” que hayan constituido al efecto – cláusula 12º y 4º.

La Gerencia Administrativa podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere convenientes y extender los plazos de recepción de consultas y/o propuestas a su solo criterio.

6º) No podrán ser Oferentes

a) Las personas jurídicas o las personas físicas que, a título personal o como integrante de cualquier tipo de sociedad, estén legalmente comprendidos en alguna de las causales de prohibición y/o incompatibilidades previstas en la legislación vigente para contratar con el Estado Provincial.

b) Los fallidos o concursados, salvo que acompañen la correspondiente autorización judicial para presentarse en concordancia con el Artículo 128º, inciso h) del Decreto N° 1678/22 Reglamento de Contrataciones.

c) Los inhibidos judicialmente.

d) Los deudores en ejecución del Fisco Nacional, Provincial y Municipal por decisión judicial o administrativa firme y mientras no cancelen la deuda.

e) Las personas jurídicas en formación, las que provengan bajo la figura de consorcios y aquellas que no acrediten al momento de la apertura de ofertas la personería jurídica plenamente constituida.

7º) Ofertas – Su presentación

Las ofertas se presentarán ante la Dirección General de Administración Financiera dependiente de la Gerencia Administrativa del ISPRO, sita en calle Perito Moreno N° 164 (1º PISO) – 9400 - Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, hasta el día, hora y lugar fijados en el llamado.

Deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas por duplicado. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día, hora y lugar de apertura.

La Dirección General de Administración Financiera entregará un recibo que acredite la recepción del sobre o paquete, donde constará:

- Nombre o Razón Social del proponente.
- Apellido, nombre y documento de identidad de la persona que entregue el sobre o paquete.
- Identificación del expediente y de la contratación a la que corresponde.
- Numero de Orden pertinente.
- Fecha y hora de recepción.

8º) Ofertas – Formalidades

Toda la documentación que integre la oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda en partes fundamentales que hagan a la esencia del contrato, debe ser debidamente salvada por los oferentes ya que, en caso contrario, la oferta será rechazada por aplicación del artículo 26º), inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1.678/22).

9º) Inadmisibilidad de ofertas

No serán consideradas aquellas ofertas que:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus hojas.
- b) Estuvieran escritas con lápiz.
- c) Carecieran de la garantía exigida o fuera insuficiente (artículo 26º - inciso c y artículo 28º) del Reglamento de Contrataciones - Decreto N° 1.678/22).
- d) Sean formuladas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1.678/22).
- e) Contuvieran condicionamientos.
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas.
- g) Contuvieran cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación.
- h) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en el presente pliego o en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1.678/22).

En cualquiera de los casos citados, el oferente perderá la garantía de oferta constituida.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en estas condiciones particulares que, no impidan su exacta comparación con las demás presentadas, el oferente podrá ser intimado a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la oferta será desestimada sin más trámite.

10º) Adjudicación parcial – rechazo

La autoridad competente se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, pudiendo rechazar una, más de una o todas las propuestas sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios, reembolsos, retribuciones y/o indemnizaciones por parte de los oferentes.

11º) Orden de prelación

Considérese todos los documentos que integran el contrato como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el presente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera N° 3.755/21, su modificatoria y Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado Provincial (Decreto N° 1.678/22).
- b) Ley de Procedimiento Administrativo N° 1.260.
- c) Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Circulares si existiesen.
- d) La oferta.
- e) La adjudicación.
- f) La orden de compra/contrato.

12º) Domicilios – jurisdicción

Los oferentes, mediante declaración jurada, deberán:

- a) Constituir domicilio legal/especial en la provincia de Santa Cruz (calle, número, teléfono, dirección de correo electrónico, localidad, etc.)
- b) Someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios locales.
- c) No encontrarse incurso en las prohibiciones previstas en la Cláusula N° 6º).

El domicilio constituido subsistirá a todos los efectos de la presente licitación mientras no se comunique por medio fehaciente a la Dirección General de Administración Financiera el cambio del mismo, siendo válidas hasta ese momento todas las notificaciones y actos practicados en el domicilio anterior.

En el caso de las notificaciones por correo electrónico, las mismas se darán por recepcionadas a las 72 horas de su envío, por más que no hubiere respuesta por parte del oferente.

13º) Garantía de Oferta

La garantía de oferta se establece en el uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar alternativas, se calculará sobre el mayor valor, debiendo presentarse conjuntamente con la

oferta y se constituirá a nombre del: Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 164, ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en alguna o algunas de las siguientes formas a opción del oferente:

- a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de Santa Cruz S.A., Casa Central y/o en sus respectivas sucursales del interior de la provincia; en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Maipú N° 99, a la orden del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, CUENTA CORRIENTE N° 1-417955-0 - "708 ISPRO ART REC FF 12" - CUIT 30-63688160-7 en el Banco de Santa Cruz S.A. - CBU N° 0860001101800041795504, acompañando la boleta pertinente.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1.678/22), que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.

En caso de optar por la alternativa b), deberá constar que el asegurador:

-Se constituye ante el asegurado en fiador solidario, liso y llano, con renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo N° 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación.

-Se encuentra autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y operables en la Provincia de Santa Cruz.

-Se somete a la justicia de los tribunales ordinarios locales renunciando a otros fueros provinciales y nacionales, constituyendo domicilio legal/procesal en la provincia de Santa Cruz.

Las firmas de los representantes o responsables de las entidades aseguradoras, contenidas en las pólizas correspondientes a los seguros de caución, deberán certificarse por escribano (Decreto 411/69, XXIX-A, 341). En caso que la certificación aludida provenga de un escribano de jurisdicción extraprovincial, deberá contar, además, con la pertinente legalización.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

14°) Garantía de Impugnación

Aquel oferente que pretenda impugnar la licitación deberá presentar una Garantía de Impugnación que será del TRES por ciento (3%) del monto total ofertado y deberá ser integrada conjuntamente con la impugnación, en alguna de las formas consignadas en la cláusula 13°) y bajo idénticos requisitos.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido en las Condiciones Particulares o no garantizadas debidamente, no se considerarán. Las mismas se resolverán con la Adjudicación.

En el caso de que la impugnación efectuada resulte procedente, será devuelta en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles de efectuada la notificación del caso.

Si la impugnación resultara improcedente, la garantía mencionada será ejecutada.

15°) Garantía de adjudicación

La garantía será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación y deberá ser integrada dentro de los siete (7) días de recibida la comunicación de la adjudicación, en alguna o algunas de las formas consignadas en la cláusula 13°) y bajo idénticos requisitos.

16°) Apertura de ofertas

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados al efecto y todos aquellos que deseen presenciarlo. A partir de la hora fijada para la apertura del mismo, no se aceptarán bajo ningún concepto otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado (artículo 24°, párrafo segundo del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 1.678/22).

Del resultado obtenido se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Durante el acto de apertura no se permitirán interrupciones por parte de los oferentes y/o sus representantes legales, pudiendo los mismos efectuar observaciones únicamente a la finalización del mismo, las que constarán en el acta respectiva. Las observaciones realizadas no revestirán en modo alguno carácter impugnatorio. Los oferentes podrán tomar vista del expediente por el que se tramita el procedimiento de selección, solicitando el pedido por escrito.

Las actuaciones estarán disponibles para tal fin hasta tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de apertura de ofertas y hasta tres (03) días hábiles administrativos posteriores a la comunicación de la Preadjudicación.

17°) Presentación de las Ofertas Alternativas

Conjuntamente con la propuesta básica el oferente podrá cotizar alternativa/s, siempre que respondan a los fines objeto de la licitación y que se ajusten a las exigencias del presente Pliego.

El Organismo Licitante se reserva el derecho de tomarla en consideración o no sin que ello de lugar a reclamo de ningún tipo por parte del oferente.

La presentación de la oferta alternativa sin acompañar también la oferta principal solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, provocará su exclusión.

18º) Orden de compra – sellado

La orden de compra emergente de esta licitación tributará ante la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) - documentos públicos - los sellados establecidos por ley sobre el monto total de la misma y su pago corresponderá al adjudicatario.

19º) Invariabilidad de precios

Conforme lo establecido por el artículo 18º) del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1.678/22), los precios correspondientes a la adjudicación, serán invariables.

20º) Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con la comunicación de la adjudicación mediante orden de compra. Excepcionalmente la adjudicación podrá ser comunicada por otros medios.

El contrato estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Las disposiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1.678/22).
- b) El pliego de condiciones particulares.
- c) La oferta adjudicada.
- d) La adjudicación.
- e) La orden de compra.

21º) Aumento o Disminución de la Prestación/Adquisición

El Organismo Licitante se reserva el derecho de aumentar o disminuir la prestación/adquisición hasta un veinte por ciento (20%) del total adjudicado, en las condiciones y precios pactados, previa conformidad del adjudicatario.

22º) Penalidades

Serán de aplicación, en caso de corresponder, las penalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones - Capítulo XI (Decreto N° 1.678/22).

23º) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos

Las sanciones y penalidades descriptas en el presente pliego, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, fuera del ámbito de la responsabilidad de la adjudicataria, siendo su obligación tomar las medidas pertinentes para lograr la inmediata normalización de la prestación, sin derecho a reembolso o indemnización alguna.

Tales circunstancias deberán ser notificadas fehacientemente, dentro de las veinticuatro (24) horas de producidas.

24º) Futuros Procesos de Contratación

Sin perjuicio de las multas por las pérdidas de las Garantías y sanciones que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios, podrán ser tomadas en cuenta por el Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz en futuras contrataciones al momento de evaluar los antecedentes del oferente.

A tal fin, el análisis podrá alcanzar a las sociedades respectivas, a sus representantes y a quien posea participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social. Igual presunción podrá recaer sobre empresas continuadoras, cuando existan suficientes indicios que, por su gravedad, precisión y concordancia, hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.

Las resoluciones que el Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz adopte en virtud del presente serán comunicadas al oferente a los fines que correspondan, y permanecerán vigentes por un plazo de DOS (2) años.

25º) Situaciones no previstas – Normativa aplicable

Las situaciones no previstas en el presente pliego de condiciones particulares, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por:

- a) La Ley de Administración Financiera N° 3.755 y su modificatoria.
- b) Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 1.260/79 y su Decreto Reglamentario N° 181/79.
- c) Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1.678/22).

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

26°) Objeto

“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, INCLUYENDO LA REHABILITACIÓN, RECALIFICACIÓN Y RECOLOCACIÓN DE LOS TRABAJADORES DAMNIFICADOS Y EL ASESORAMIENTO EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS LABORALES PARA LAS MEJORAS DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE LAS PRESTACIONES REPARADORAS”, conforme al régimen de autoaseguro previsto en el artículo 3°, inciso 4) de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y modificatorias, y en el artículo 5° de la “Ley Complementaria” de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo Ley N° 27.348.

27°) Plazo de mantenimiento de oferta

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, a contar de la fecha del acto de apertura.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente.

Si en la licitación respectiva se formulara impugnación, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado cinco (5) días. Vencido el lapso fijado sin haberse efectuado adjudicación la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del oferente.

28°) Oferentes - condiciones requeridas

Podrán formular ofertas quienes acrediten su inscripción, **vigente** a la fecha de apertura, en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz, en el rubro afín al motivo del llamado.

29°) Antecedentes

Los Oferentes deberán acreditar experiencia y capacidad operativa adjuntando con carácter de declaración jurada contratos, órdenes de compra y/o cualquier otra documentación, inherente a instituciones públicas y/o privadas a quienes hayan prestado servicios análogos al objeto de la presente, dentro de los últimos cinco (5) años debiendo indicar:

-Denominación y domicilio de la institución o empresa de quien se trate, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultadas, teléfono de contacto, y cantidad de personal afectado, detallando características generales del servicio prestado.

Dejase establecido que el efectivo cumplimiento de lo solicitado es a los efectos de comprobar la experiencia del oferente conforme al objeto del presente pliego.

Serán ponderadas aquellas ofertas que acrediten formalmente haber brindado servicios análogos al objeto de la presente en características técnicas y cantidad de asegurados en organismos gubernamentales de similares características al licitante.

Asimismo, la Comisión de Adjudicación Permanente del Instituto interviniente en los procesos licitatorios, podrá solicitar las aclaraciones que crea pertinente a efectos de ampliar los criterios de evaluación de ofertas.

30°) Certificado de visita

El interesado en presentar oferta, deberá interiorizarse e informarse de la infraestructura provincial en materia de centros de salud, de diagnóstico, consultorios, red de farmacias, profesionales médicos y de enfermería de internación y ambulatoria y todo cuanto haga a la seriedad de su propuesta, informando ello al Instituto mediante nota formal.

31°) Del personal

El Adjudicatario será responsable de la prestación de los servicios que se detallan en la Cláusula 26° del presente Pliego, liberando expresamente al Instituto por la contratación, o cualquier relación laboral que celebre o mantenga con profesionales, técnicos o personal administrativo o de servicios que fuere necesario para la prestación adecuada del compromiso asumido, quienes no tendrán relación laboral alguna ni de ninguna naturaleza con el organismo licitante.

El recurso humano con el que se prestará el servicio deberá contar con la capacitación y experiencia que en cada caso se indica y la cantidad propuesta debe comparecerse con la cobertura exigida para lo cual a la firma del Contrato deberá el adjudicatario presentar nómina de instituciones médicas y profesionales médicos, adjuntando el respectivo CV y certificaciones de servicios profesionales prestados con anterioridad, los cuales quedarán sujetos al análisis y aprobación del Instituto.

Estarán a exclusivo cargo de la firma contratada, los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el Instituto de tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. La Adjudicataria asume en forma exclusiva y excluyente las responsabilidades civiles, laborales, previsionales, fiscales y de otra índole respecto del personal que preste el servicio objeto de la contratación, liberando al Instituto de toda responsabilidad en tal sentido.

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la firma y el personal que esta ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención de los gremios que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre la Empresa.

Asimismo, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que la firma hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, sus Anexos y el contrato en general.

32°) Capacitación

El oferente deberá manifestar mediante DDJJ la realización de capacitaciones a solo requerimiento del Instituto o por sí, destinadas a su personal y en atención al desenvolvimiento de los distintos puestos y centros de trabajo.

La capacitación tendrá como objetivo principal el mejor desempeño de la función específica en el puesto de trabajo y todo aquello que el Instituto considere conveniente para el normal funcionamiento. Como objetivo secundario, la formación de recursos humanos profesionales altamente calificados.

Asimismo, deberá, a solo requerimiento del ISPRO, efectuar capacitaciones para los agentes de dicho Organismo, en pos de profesionalizar la gestión en materia de riesgos del trabajo.

33°) Ofertas – requisitos

La alícuota o monto mensual cotizado, podrá tener en cuenta la remuneración total de los agentes provinciales, sobre la base referencial suministrada por el Organismo Licitante. La cotización deberá realizarse en PESOS conforme surge del Anexo I. En el precio o alícuota, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; honorarios, beneficios, sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales, impuestos, y todo otro ítem que pueda incidir en el valor final de la prestación. En la Oferta se especificará el precio unitario y cierto, en números, el total del renglón en números y el total general de la propuesta expresado en letras y números.

En cuanto al marco de cumplimiento de las distintas leyes laborales, previsionales, sociales e impositivas, deberá adjuntarse fotocopia de la documentación respaldatoria.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Organismo reviste condición de sujeto Exento. En consecuencia, en las Ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este Impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberán realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicadas en la oferta y/o en el presente Pliego.

La oferta económica será inadmisibles y causal de rechazo in limine, en el supuesto de que la Planilla de Cotización no fuere firmada por el oferente, o las ofertas económicas estuviesen condicionadas o que se aparten sustancialmente a las características y condiciones del requerimiento.

El oferente, de efectuar aclaraciones a su cotización, deberá formalizarlas en hoja aparte, debidamente firmada para que fuere considerada parte de la oferta, Podrá asimismo proponer ofertas alternativas, también en hoja aparte, todas las cuales deberán estar debidamente firmadas.

El patrimonio neto acreditado deberá ser igual o mayor al 2% de la masa salarial mensual informada. El Índice de Solvencia no deberá ser inferior a 1 y el Índice de Liquidez no menor de 1.2.

34°) Ofertas – Documentación a integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de jurisdicción extra provincial y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

- a) Carta de Presentación de la firma consignando: razón social, domicilio real, domicilio especial, tel/mail y nómina de integrantes directivos.
- b) Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social que obra en el Registro Único de Proveedores (Cláusula 8°, párrafo primero).
- c) Copia certificada del estatuto social y sus modificaciones. La persona que suscriba la oferta deberá acreditar la representación invocada.
- d) Último balance General con fecha de cierre/corte no superior a ciento ochenta (180) días corridos anteriores a la fecha fijada de Apertura de la Licitación. Deberá acreditar un Patrimonio neto no menor al 2% de la masa salarial mensual provincial conforme Anexo I y que respalde el fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer.
- e) Acta de aprobación de Balance.
- f) Copia certificada del Alta en el Convenio multilateral – jurisdicción Santa Cruz.
- g) Constancia de Constitución de Garantía de oferta (Cláusula 13°).
- h) Recibo oficial que acredite la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y la constitución del “Domicilio de Comunicaciones”, (Cláusula 4°), y Pliego firmado en todas sus fojas.
- i) Antecedentes conforme Cláusula 29°.
- j) Certificado de Visita conforme Cláusula 30°.
- k) Oferta Económica en Planilla de Propuesta Económica que como Anexo I forma parte integrante del presente pliego.
- l) Declaraciones juradas conforme Cláusula 12°.
- m) Planilla de Descripción de la Infraestructura operativa y flujograma de atención de los siniestros, así como la distribución geográfica y cantidad de sus delegaciones, sucursales y prestadores, en el ámbito provincial, nacional e internacional, en atención a: Emergencias, Atención Ambulatoria, Internación, Prótesis y ortopedia, Rehabilitación, Control y seguimiento de licencias por Accidente de trabajo, Evaluación de la Enfermedad, Recalificación Profesional y Exámenes anuales.
- n) Acreditar fehacientemente poseer su oficina central dentro del ámbito de la República Argentina y acompañar constancia de habilitación extendida por la autoridad competente.
- o) Propuesta Técnica: deberán presentarse acreditaciones respecto de:
 - 1) Centros de Asistencia Médica en la Provincia de Santa Cruz, contratados o a contratar, acompañando los respectivos contratos debidamente formalizados si existieren o Carta de intención de Contrato donde los distintos efectores manifiesten su plena conformidad.
 - 2) Sucursal/Agencia/Oficina en la ciudad de Río Gallegos mediante título de propiedad, contrato de alquiler o DDJJ de compromiso de arriendo y/o compra.
 - 3) Auditor Médico contratado o DDJJ de compromiso de contrato indicando nombre, apellido y el respectivo título habilitante.

35°) Responsabilidad

La adjudicataria será la única y directa responsable de la presentación del servicio, el cual deberá ser íntegramente efectuado con ajuste a las disposiciones contenidas, en el presente pliego, y de todos los actos de su personal médico, técnico y/o administrativo, y responderá por cualquier anomalía o incumplimiento que se produzca durante el lapso en que se cumplan las tareas contratadas.

Los riesgos de la mala praxis médica quedarán única y exclusivamente bajo responsabilidad directa de la Adjudicataria y/o del establecimiento asistencial interviniente, deslindando al Instituto de toda responsabilidad civil y/o penal al respecto.

En todo aquello que no esté previsto en el presente pliego resultará de aplicación lo establecido en la normativa específica vigente, las Resoluciones de la SRT, y las modificaciones que a dicho régimen se efectúen durante la vigencia de la cobertura objeto de éste.

36°) Fiscalización

El Organismo receptor del Servicio, a través del personal que designe, supervisará el cumplimiento del servicio contratado. Dicha supervisión será notificada a la adjudicataria por escrito o vía correo electrónico.

Los requerimientos o reclamos por parte del ISPRO a la adjudicataria, deberán ser respondidos por esta última en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, considerando cualquier notificación aceptada por la adjudicataria de no mediar respuesta en el plazo estipulado.

37°) Preadjudicación - impugnaciones

A los efectos de la evaluación de ofertas, la Comisión de Preadjudicaciones podrá solicitar la información, documentación y/o aclaraciones que crea pertinente en un plazo perentorio. Vencido dicho plazo, su incumplimiento implicará la desestimación automática de la oferta.

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por los artículos 36° y 41° del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1.678/22) y se hará conocer a todos los oferentes por medio fehaciente, anunciándose durante tres (3) días en la Dirección General de Administración Financiera sita en Perito Moreno N° 164, 1° piso, de la ciudad de Río Gallegos.

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas deberán ser presentadas ante la Gerencia Administrativa, dirigidas al Sr. presidente del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, acompañadas de la garantía correspondiente.

38°) Perfeccionamiento del contrato

El Contrato se perfecciona con la comunicación de la Adjudicación mediante Orden de Compra o firma del Contrato respectivo.

El Contrato estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Las disposiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1.678/2022)
- b) Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas
- c) La adjudicación;
- d) La orden de Compra/Contrato.

39° Plazo de prestación del servicio - contrato

La vigencia contractual será de 24 VEINTICUATRO MESES con la posibilidad de prórroga por hasta igual período, previa conformidad del adjudicatario.

En tal caso, la prórroga se instrumentará en las mismas condiciones técnicas, reglamentarias y económicas que rigieron el contrato original, previa notificación al adjudicatario con sesenta (60) días de anticipación.

El plazo de inicio del cumplimiento de las prestaciones asumidas será de hasta 30 (TREINTA) días corridos a partir de la suscripción del contrato, período durante el cual deberá el adjudicatario presentar la nómina de efectores (Centros Asistenciales y Farmacéuticos), credenciales personalizadas, folletería, afiches y todo cuanto haga el eficiente inicio de la presentación adjudicada.

El plazo aludido será susceptible de interrupción de existir alguna observación por parte del Instituto sobre los efectores y/o profesionales propuestos, la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputable al adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a continuar con la prestación del servicio en el caso que se le requiera aún después de haber expirado la contratación o prórroga, si la hubiera. Este término no podrá exceder de un máximo de NOVENTA (90) días corridos a partir de la fecha del vencimiento de la contratación. Los servicios así prestados serán reconocidos por el Instituto, conforme en un todo a las estipulaciones del presente pliego de bases y condiciones.

Asimismo, el adjudicatario, deberá aportar previo a la firma del contrato:

-Designación expresa de una persona física responsable (sea propietario, socio, representante o apoderado y la respectiva aceptación), que tendrá a su cargo la facultad de efectuar todo trámite administrativo, dirigir, coordinar y supervisar el servicio a prestar. Dicha designación deberá ser mediante poder Especial ante Escribano público y debidamente legalizado, consignando una línea de teléfono fija/móvil donde serán canalizadas todas las reclamaciones, consultas y requerimientos que el Instituto, a través del personal designado, pudiere realizar.

-Póliza de mala Praxis Médica/R.C. Profesional.

40°) Aumento o disminución de la prestación

El Organismo contratante tendrá derecho a aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado en las condiciones y precios pactados, de acuerdo a las necesidades operativas que pudieran surgir, previa conformidad del adjudicatario.

41°) Confidencialidad

Las partes asumen, recíprocamente, la obligación de guardar absoluta reserva frente a terceros respecto de cualquier información no pública vinculada al objeto del presente contrato.

En tal sentido, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, cualquier dato o información de cualquier especie o naturaleza que, directa o indirectamente, se vinculen al mismo, salvo el requerimiento de información que pueda realizar cualquier autoridad competente frente responsable por el cumplimiento estricto de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

42°) Continuidad

La prestadora no podrá, ante el mero incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del Instituto, oponer la "*exceptio non adimpleto contractus*" y negarse a cumplir con la normal prestación del servicio contratado.

Ello se funda en el principio de continuidad que rige en materia de Contratación Pública, y en consecuencia y solo en caso de que exista, y demuestre que el cumplimiento de la administración es de una entidad tal que la coloca en una razonable imposibilidad de cumplir con las prestaciones a su cargo, podrá hacer uso de la referida excepción para negarse a cumplir con las que tiene a su cargo.

43°) Facturación

Mensualmente se informará con carácter de DDJJ sobre las altas y bajas de personal y eventuales modificaciones salariales que se produzcan.

La facturación se realizará en forma mensual, por mes calendario vencido, por la prestación realizada en el período facturado y a los valores cotizados.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto y presentadas antes la Dirección General de Administración Financiera de dicho Organismo sita en calle Perito Moreno N° 164 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

En la factura constará:

- a) Número y fecha de la orden de compra o contrato a que corresponde.
- b) Número del expediente.
- c) Número, especificación e importe facturado.
- d) Monto y tipo de descuentos ofrecidos, si correspondiere.
- e) Importe neto de la factura.
- f) Importe total bruto de la factura.
- g) Certificado de libre deuda expedido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la provincia de Santa Cruz, correspondiente al mes anterior.

Las facturas deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto nacional como provincial.

La elaboración de la factura por parte del adjudicatario se efectuará mediante la aplicación de una alícuota sobre el valor de la masa salarial, el cual se determinará a través de la sumatoria total de la cantidad de agentes provinciales y municipales y la contribución art variable.

44°) Pago

El pago se efectuará por MES CALENDARIO y a MES VENCIDO, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de facturas, previa conformidad definitiva del Organismo receptor (conforme artículo 75°) del Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto N° 1.678/2022). El plazo establecido se interrumpirá de existir alguna observación que realizar sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al Adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar conjuntamente con la factura, la Certificación de Servicios prestados emitida por el responsable designado por el Organismo Licitante.

45°) Penalidades

El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Contrato en los plazos estipulados, coloca al adjudicatario en estado de mora y por lo tanto sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en los puntos siguientes:

a) APERCIBIMIENTO:

- Por incumplimiento o transgresiones alguna de las exigencias consignadas en las Cláusulas Generales, Particulares y/o Especificaciones Técnicas.
- Por no tener actualizada la nómina del personal afectado al cumplimiento del servicio objeto del presente, en caso de producirse reemplazos.
- Por no concurrir a tomar conocimiento de las Órdenes de Servicio asentadas en el Libro respectivo.
- Por no estar presente el Adjudicatario o su Representante al momento de requerirse su intervención.
- Por cualquier otro motivo no comprendido dentro de los conceptos señalados y que a juicio del Organismo resulten contrarios a los deberes contractuales.

b) MULTA: Corresponderá la aplicación de MULTA del TRES POR CIENTO (3%) del costo mensual del servicio, en cualquiera de los casos descriptos en el inciso anterior, luego de la aplicación del primer APERCIBIMIENTO, cualquiera fuera la motivación que diera lugar al mismo. Los valores por multas aplicadas se deducirán automáticamente de la facturación del mes en curso a la fecha de sanción.

Serán de aplicación, en caso de corresponder, las penalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones del Estado - Capítulo XI (Decreto N° 1.678/2022).

46°) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos

Las sanciones y penalidades descriptas en el presente Pliego no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, fuera del ámbito de la responsabilidad de la adjudicataria, siendo su obligación tomar las medidas pertinentes para lograr la inmediata normalización de la prestación, sin derecho a reembolso o indemnización alguna. Tales circunstancias deberán ser notificadas fehacientemente, dentro de las veinticuatro (24) horas de producidas.

47°) Rescisión

El Instituto podrá rescindir el contrato de pleno derecho, a solo juicio y por error de la adjudicataria, sin que medie preaviso o intimación previa, cuando se produjeran, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando alcanzado el plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde su notificación, el adjudicatario no hubiera iniciado el servicio.
- b) La aplicación de la TERCERA MULTA por incumplimiento contractual, facultará al Organismo contratante a la rescisión del Contrato por ERROR DE LA ADJUDICATARIA.
- c) Cuando se de alguna de las causales previstas en el art. 113° del Decreto N° 1.678/2022, Reglamento de Contrataciones.
- d) Cuando, a criterio del Instituto y merituadas razonablemente las circunstancias particulares del caso, la prestadora haya incurrido en un incumplimiento de una gravedad tal, que no admita la continuación de la relación contractual. La reiteración en los incumplimientos por parte de la contratada, y que fueran sancionados efectivamente, deberá ser especialmente merituado al decidir la rescisión, pero aun en el supuesto de que se trate del primer incumplimiento, si el mismo es de suma gravedad, podrá disponerse la rescisión sin más.

La rescisión en casos de multas u otro concepto que el adjudicatario faltara a las normas fijadas, implicará en todos los casos la pérdida de la Garantía de Adjudicación en proporción a la parte no cumplida, sin perjuicio de las sanciones aplicables en cumplimiento de la Reglamentación correspondiente al Registro Único de Proveedores de la Provincia (Capítulo XVI – Decreto N° 1.678/2022).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

El oferente deberá disponer de los recursos e infraestructura, mediante servicios propios o contratados, para la atención de las contingencias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus modificatorias y complementarias, y para efectuar el asesoramiento pertinente de acuerdo a la normativa vigente. Para ello, deberá contar con la siguiente infraestructura: centro de atención primario, consultorios, laboratorios, centros de diagnósticos, oficinas de atención al público y personal médico, técnico y administrativo, ello para proveer adecuadamente las prestaciones en especie y el asesoramiento pertinente de acuerdo con la normativa vigente.

El oferente deberá informar por escrito al Instituto, la designación de un coordinador general, el cual oficiará de nexo con el Instituto, en relación a las prestaciones brindadas por la empresa y mantendrá comunicación constante con la Gerencia Operativa del ISPRO a los efectos de articular las necesidades y requerimientos inherentes al servicio prestado. La adjudicataria podrá de estimarlo pertinente, reemplazar dicho coordinador, debiendo informar a la Gerencia Operativa la nueva designación en el lapso de cinco (5) días hábiles posteriores de producido el cambio.

La cobertura abarcará todo el territorio provincial y todo lugar donde un agente, por orden superior y en ocasión de servicio, desempeñe sus funciones, como así también, al personal que se encuentre realizando estudios, perfeccionamiento en el extranjero o que participe en programas y proyectos de docencia, investigación y/o extensión fuera del país, debidamente autorizado, al igual que los funcionarios y personal destacado en comisión oficial al exterior. Esta cobertura contempla a los viajeros frecuentes u ocasionales.

Asimismo, deberá contar con, al menos, una Sucursal/Agencia/Oficina en la ciudad de Río Gallegos, no pudiendo ser productores, representantes u otro tipo de relación indirecta.

Entre otros requerimientos deberá contar con:

- Centro de Atención Telefónica especializado con presencia médica permanente y un Centro de Emergencias Médicas (CEM) disponible las 24 horas, los 365 días del año.
- Habilitación de una línea 0800 permanente.
- Mesa de ayuda online.
- Gestión integral y oportuna en todo lo inherente al tratamiento del accidente laboral y/o enfermedad profesional.
- Equipo de análisis de casos con dedicación exclusiva para la detección de eventuales desvíos en la gestión de los siniestros desde la denuncia del mismo hasta el alta del paciente, con o sin determinación de incapacidad, a fin de realizar las acciones correctivas pertinentes de corresponder.
- Personal idóneo para el seguimiento y asistencia del trabajador siniestrado durante todo el proceso.
- Cuerpo Médico Auditor integrado por médicos laboralistas.
- Cumplir con los protocolos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Discriminación de enfermedades inculpables y accidentes de trabajo en primer contacto.
- Coordinación de traslados y derivaciones.
- Transporte asegurado conforme necesidad del paciente.
- Red de prestadores en todo el país.
- Entrega de insumos (medicamentos, prótesis, etc.) en centros de salud y/o farmacias de todo el país, conforme al tratamiento aplicado al paciente.
- Plataforma web de seguimiento online de siniestros para carga y digitalización de Historias Clínicas.

2. OBJETIVOS

Se establecen como objetivos del contrato resultante:

- a) Proveer todas las prestaciones en especie.
- b) Reparar los daños derivados de accidente de trabajo y/o enfermedades profesionales, a través de la rehabilitación del paciente.
- c) Gestión integral y oportuna de juntas médicas de corresponder.
- d) Promover la recalificación y la recolocación de los trabajadores damnificados.
- e) Reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos del trabajo.

3. ÁMBITO DE COBERTURA

Se estimará sobre la base aproximada de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS (46.516) agentes que prestan servicios en edificios de la ADMINSTRACION PÚBLICA

localizados en el ámbito de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en las sedes y/o puestos de trabajo pertenecientes a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL en otros puntos del país y sobre los Municipios a los cuales se presta este servicio, sobre una masa salarial aproximada de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE CON 63/100 (\$60.508.287.077,63.-), ello de acuerdo a la nómina de personal que elabore el INSTITUTO y sus sucesivas actualizaciones.

La cobertura abarcará todo el territorio nacional y todo lugar donde un agente, por orden superior y en ocasión de servicio, desempeñe sus funciones, como así también, al personal que se encuentre realizando estudios y perfeccionamiento en el extranjero o que participe en programas y proyectos de docencia, investigación y/o extensión fuera del país, debidamente autorizado, al igual que los funcionarios y personal destacado en comisión oficial al exterior. Esta cobertura contempla a los viajeros frecuentes u ocasionales.

La prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo, abarca a todos los agentes dependientes del ESTADO PROVINCIAL, radicados en el país o en el exterior e incluirá al personal en relación de dependencia sean de planta permanente o transitoria, como así mismo, pasantes, becarios, practicantes, funcionarios y a los que eventualmente se incorporen a esta jurisdicción durante el periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, se podrá incorporar a los Municipios que lo soliciten como está estipulado en el artículo 5° de la Ley N° 27.348 "El autoseguro público de cada provincia podrá admitir la incorporación de sus municipios, los que pasarán a integrar el Autoseguro Público Provincial de la respectiva provincia".

4. PRESTACIONES

4.1 PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes en materia de: riesgos del trabajo. Deberá facilitar periódicamente la nómina de centros asistenciales y farmacéuticos componentes de su red prestacional y folletería sobre el modo de obrar en caso de accidentes de trabajo, dentro y fuera de los edificios que integran el Estado Provincial, y deberá entregar a todo los asegurados la credencial física y en formato digital que indique claramente la cobertura brindada, con número de documento, nombre y apellido del agente, razón social y CUIT del empleador, indicando teléfono de emergencias 24 horas y procedimiento a seguir en caso de accidente. Estas prestaciones se harán efectivas ante el INSTITUTO dentro de los TREINTA (30) días corridos de la celebración del contrato. Igual procedimiento se seguirá con las altas declaradas a la Gerenciadora por parte del INSTITUTO.

4.2 INFORMACIÓN DE ALTAS Y BAJAS

Se adoptará el siguiente procedimiento para información de altas y bajas: el INSTITUTO notificará vía correo electrónico según formulario a consensuar. Esta notificación se considera válida y suficiente tanto para la inmediata incorporación del agente al servicio como para su baja definitiva.

4.3 REQUERIMIENTO DE ASISTENCIA

El adjudicatario informará a todo el personal asegurado, el procedimiento que debe seguir en caso de requerirse alguno de los servicios previstos en el contrato. Proveerá a tal efecto un número telefónico con característica 0800 disponible las 24 horas de todos los días del año, además de otros medios alternativos que aseguren la más pronta y segura comunicación.

4.4 TIPOS DE PRESTACIONES

La Gerenciadora deberá brindar las prestaciones conforme a las siguientes cláusulas:

- a) Prestaciones e indemnización. La Gerenciadora deberá brindar las prestaciones en especie detalladas en el presente Anexo y aquellas establecidas en el régimen legal previsto en la ley 24.557 y disposiciones concordantes.

Finalizado el tratamiento y determinado el porcentaje de incapacidad fijado por el órgano competente, el ente/organismo empleador según corresponda será quien haga efectivo el pago de la indemnización que corresponda al trabajador. Los salarios caídos y demás prestaciones dinerarias serán abonados por cada organismo al que corresponde el agente.

- b) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

- 1) Estará a cargo de la adjudicataria todo accidente ocurrido en el ámbito de cobertura correspondiente al Organismo, por el hecho o en ocasión del trabajo, como así también si este resultare "in-itinere"; para lo cual deberá disponer de medios adecuados para su atención inmediata o proceder a su traslado mediante transportes idóneos según el estado del paciente, inclusive si este se encontrara internado en un

centro asistencial de urgencia y debiera ser trasladado a otro centro perteneciente a la red prestacional de la adjudicataria, debiendo dichos medios ser suficientes para atender a cualquier accidentado ya sea por patología o cantidad de pacientes. En oportunidad de emergencias registradas en el ámbito de cada dependencia de este organismo, se deberá atender el evento en forma inmediata. El INSTITUTO podrá, ante la urgencia del caso, disponer la atención del accidentado y su traslado y atención médica a través de medios asistenciales autorizados para tal fin. En este último caso, el Adjudicatario realizara el reintegro de los gastos derivados de las prestaciones en especie en que incurriera el INSTITUTO o el damnificado, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, desde la presentación de la correspondiente rendición de gastos.

A tal efecto, se deberá presentar nómina de las prestadoras de transporte para los agentes, tanto en el ámbito nacional como internacional.

- 2) Estará a cargo de la adjudicataria la gestión integral y los costos y gastos derivados de ella inherentes al traslado de un paciente para su tratamiento. En ningún caso el paciente deberá estar involucrado en la gestión o pago de dichos traslados, salvo por cuestiones de fuerza mayor previa autorización del Instituto.
 - 3) Estará a cargo del adjudicatario la cobertura de aquellas enfermedades profesionales consideradas como tal, conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.557.
 - 4) En todos los casos, el adjudicatario notificará al INSTITUTO la patología del accidentado, el curso de acción seguido y el centro asistencial donde se hallare internado y el tratamiento.
Se deberá contar con acceso constante a un sistema de información que contenga los siguientes datos: datos de los agentes accidentados, estimación de los días de baja que tendrá cada uno acorde a la patología que presente, porcentaje de incapacidad estimado, acceso al historial de las atenciones recibidas de cada accidentado.
- c) Registro de siniestralidad: El adjudicatario mantendrá a su costo un REGISTRO DE SINISTRALIDAD, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado, y remitirá en forma mensual un listado actualizado de siniestralidad al INSTITUTO para su completa verificación.
Asimismo, dicho registro deberá incluir la siguiente información: fecha de ocurrencia, nombre y apellido, zona afectada, naturaleza de la lesión, días perdidos, forma de accidente, agente causante, sector de trabajo, ocupación y edificio y porcentaje de incapacidad de corresponder. Este listado será remitido a mes vencido dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al mes en cuestión.
- d) Dependencias asistenciales para atención de siniestros: Las dependencias asistenciales deberán contar con un lugar físico dotado de confort y funcionalidad para la atención del agente accidentado y poseer recursos técnicos acordes a la función prestacional a desempeñar. Deberán estar autorizados y habilitados por la autoridad competente, y contar con una capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y médicos para atender cualquier accidente y/o patología que eventualmente se presentase.
El adjudicatario, a la firma del Contrato, deberá proveer nómina completa de dependencias que integren su red prestacional propios, asociados y/o contratados, debiendo presentar los convenios y/o contratos suscriptos debidamente.
Todas las dependencias de la nómina anterior deberán estar autorizadas y habilitadas por autoridad competente.
- 1) A efectos de proveer información completa sobre el nivel de las prestaciones ofrecidas por las dependencias asistenciales, el Adjudicatario presentará la nómina y dirección de los mismos, clasificados en:
 - a) Dependencias para la Atención Primaria: destinadas a la atención de pacientes con afecciones que no demanden internación, las que deberán contar con tecnología suficiente para tal fin, es decir con capacidad idónea para otorgar in situ los tratamientos que en cada uno de ellos se impartan.
 - b) Dependencias para la Atención Específica: con tecnología adecuada para la atención de pacientes con patologías que demanden mayor complejidad que la anterior.
Todas las dependencias de la nomina anterior deberán estar autorizadas y habilitadas por autoridad competente. El adjudicatario presentara al INSTITUTO

el listado de profesionales asignados para atender los requerimientos, en el que figurara nombre, apellido, especialidad, domicilio y teléfono.

Las dependencias, de menor o mayor complejidad, deberán contar con capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y medios para atender a cualquier accidentado. El servicio por cumplir debe ser multidisciplinario en cuanto a las especialidades médicas a cubrir.

2) Se deberá brindar servicios de ambulancia y medios de comunicación adecuados para traslados por vía aérea y/o terrestre; que incluyan un médico, una enfermera y un chofer paramédico por cada unidad móvil, según la patología a tratar; en todo el territorio nacional y en el exterior.

Si en la atención de una urgencia o emergencia resultara imposible el traslado del accidentado a la empresa médica que forma parte de la red de prestadores, el INSTITUTO podrá disponerla a través de alquiler de la aeronave sanitaria provincial, por lo que el adjudicatario deberá prever el reintegro de los gastos derivados de las prestaciones es especie en que incurriera, en plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, desde la presentación de la correspondiente rendición de gastos.

3) El INSTITUTO se reserva el derecho de inspección y auditoría de las dependencias asistenciales en cualquier momento sin necesidad de conformidad, comunicación o autorización previa.

El adjudicatario deberá mantener actualizado trimestralmente el listado de dependencias de prestadores, así como también de sus profesionales médicos, paramédico, ingenieros y analistas de prevención de riesgos a través de los cuales dará cumplimiento a todas y cada una de las prestaciones en especie. El Instituto no se hará cargo ni responsable por incumplimientos de cualquier tipo entre el adjudicatario y sus efectores.

- e) Prestaciones farmacéuticas: El adjudicatario indicará, a la firma del contrato, en forma detallada las prestaciones farmacéuticas, red de farmacias y/o droguerías componentes del sistema prestacional que garantice la provisión íntegra y oportuna de los diversos requerimientos prestacionales y/o farmacológicos que el paciente necesite, sean estos de origen nacional o importado.
- f) Rehabilitación: La atención de los siniestrados deberá incluir todos los métodos médicos y tecnológicos para restaurar las potencialidades físicas y psíquicas del trabajador para su reinserción laboral, pudiendo el Instituto verificar el cumplimiento de lo antedicho.
- g) Prótesis y ortopedia: El adjudicatario deberá proveer prótesis o cualquier otro elemento necesario para la rehabilitación total del agente. En los casos de no contarse con los elementos de origen nacional para la rehabilitación o que la entidad médica considere que la prótesis, comprometa o interfiera la calidad de la prestación, deberá comprometerse a la provisión del elemento o tratamiento en otros centros asistenciales del país o del exterior. Asimismo, deberá permitir al Instituto, en caso de ser necesario, la verificación del adecuado cumplimiento de esta prestación, desde la primera manifestación incapacitante hasta el alta médica con o sin incapacidad. El adjudicatario indicará en forma detallada las prestaciones a efectuar (asistencia médica y farmacéutica).
- h) Recalificación profesional: Estará a cargo del adjudicatario informar al Instituto el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. Para cubrir este requerimiento, deberá instrumentar un equipo compuesto por profesionales idóneos en las áreas de psicología, medicina laboral, terapia ocupacional y relaciones laborales. Dicho equipo reportará, los resultados de su actuación directamente al Instituto quien se reserva el derecho de verificar los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación y recalificación. La recolocación del agente deberá contar con su autorización expresa.
- i) Servicios funerarios: Estará compuesto por: ataúd bóveda especial, uno, dos, tres paneles o tapa volcable, ocho manijas color natural, caoba o nogal, con blondas volcables, mortaja, herrajes imitación plata vieja. Capilla ardiente (o capilla velatorio especial), con crucifijo o Cristo Eucarístico o Estrella de David u otra, velas eléctricas o a gas. Coche porta corona, una carroza fúnebre, dos coches de acompañamiento, licencia del Registro Civil para inhumación y tramitación municipal y dos copias del acta de defunción legalizada. Este servicio incluye el ataúd de medidas extraordinarias según necesidad.

En los casos de accidente laboral y/o enfermedad profesional donde se produzca el fallecimiento del agente, el Instituto podrá efectuar el servicio fúnebre en las condiciones indicadas, a sólo requerimiento de la adjudicataria y dicho gasto será descontado del pago mensual correspondiente.

- j) Profilaxis: El adjudicatario realizará en forma inmediata los tratamientos profilácticos adecuados ante la ocurrencia de un accidente con riesgo de contraer cualquier enfermedad producida por agentes biológicos, especialmente SIDA, hepatitis o tuberculosis, proveyendo todos los recursos necesarios.
- k) Incapacidades: Se establecerán de acuerdo a las determinaciones y revisiones realizadas por la/s Junta Médica, donde se dará participación al médico auditor del adjudicatario, y médico auditor del organismo u ente empleador del agente, de corresponder.
Las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central creadas por Ley 24.421 (art. 51°) resolverán cualquier discrepancia de acuerdo con los procedimientos legales de rutina.

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL PARA LA REPARACIÓN DE LOS
DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES
PROFESIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO N° 1.960/2016**

PLANILLA DE COTIZACIÓN

RAZÓN SOCIAL _____

PROVEEDOR N°: _____

PROPUESTA ECONÓMICA		
SERVICIOS	ALÍCUOTA MENSUAL SOBRE MASA SALARIAL	TOTAL MENSUAL
<u>RENGLÓN ÚNICO:</u> CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES INCLUYENDO LA REHABILITACIÓN, RECALIFICACIÓN Y RECOLOCACIÓN DE LOS TRABAJADORES DAMNIFICADOS Y EL ASESORAMIENTO EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS LABORALES PARA LAS MEJORAS DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE LAS PRESTACIONES REPARADORAS conforme al régimen de autoaseguro previsto en el artículo 3°, inciso 4) de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y modificatorias, y en el artículo 5° de la “Ley Complementaria” de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo Ley N° 27.348.	%	\$
1. TOTAL MENSUAL:		
2. MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (x 24 Meses): SON PESOS		
(En números y letras según lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones)		

FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN